**SECCIÓN QUINTA**

**DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 151.-** El Departamento Administrativo de la Dirección General de Desarrollo Social forma parte del sistema estatal de planeación democrática, en términos del artículo 15 de la Ley de Planeación del Estado.

**Artículo 152.-** El Departamento Administrativo tendrá como funciones las siguientes:

I. Llevar un control, evaluación y seguimiento del contenido, avances, metas y objetivos de los planes para el desarrollo integral y sustentable del Municipio, en coordinación con el cabildo y en particular con los miembros que integran las comisiones del cabildo relacionadas con cada uno de los ramos y dependencias de la administración pública;

II. Formular, elaborar e instrumentar los diversos programas operativos anuales y procedimiento de participación de la ciudadanía en la realización de la obra pública (programa de participación ciudadana) así como la plantación y la ejecución de este tipo de obras con base en las distintas fuentes de inversión; fondos de recursos propios, inversiones de diversos fondos de ramo 33, como lo son entre otros, el fondo de aportaciones de infraestructura social municipal el fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal;

III. Realizar el análisis sobre la planeación, viabilidad e instrumentación de obras públicas con mezclas de recursos entre los distintos niveles de gobierno; y

IV. Las demás que le encomienden el presidente municipal, este reglamento y otras disposiciones.